

Aprueban Operación de Endeudamiento Externo con el KfW

DECRETO SUPREMO Nº 160-2005-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 20 de la Ley Nº 28423, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2005, se autoriza al Gobierno Nacional a acordar o garantizar operaciones de endeudamiento externo hasta por un monto equivalente a US\$ 2 650 000 000,00 (DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, en el marco de la citada autorización, la República del Perú acordará una operación de endeudamiento externo con el Kreditanstalt für Wiederaufbau -KfW-, hasta por un monto en dólares de los Estados Unidos de América equivalente a Euros 12 000 000,00 (DOCE MILLONES Y 00/100 EUROS), para cofinanciar el "Préstamo de Ajuste Estructural Programático de Descentralización y Competitividad II" (Programa de Apoyo al Proceso de la Descentralización), que será ejecutada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público;

Que, el "Préstamo de Ajuste Estructural Programático de Descentralización y Competitividad II" (Programa de Apoyo al Proceso de la Descentralización) se efectuará con cargo al Subprograma "Apoyo a la Balanza de Pagos" referido en el literal c) del artículo 20 de la Ley Nº 28423;

Que, la indicada operación de endeudamiento externo ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley Nº 28423 y la Ley Nº 28563;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección Nacional del Endeudamiento Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la citada operación de endeudamiento externo, en aplicación del literal I) del artículo 22 de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 28423, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2005, y por la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación y condiciones de la operación de endeudamiento externo

Apruébase la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Kreditanstalt für Wiederaufbau -KfW- hasta por un monto en dólares de los Estados Unidos de América equivalente a Euros 12 000 000,00 (DOCE MILLONES Y 00/100 EUROS) para cofinanciar el "Préstamo de Ajuste Estructural Programático de Descentralización y Competitividad II" (Programa de Apoyo al Proceso de la Descentralización).

La cancelación de dicha operación de endeudamiento externo se efectuará en dólares de los Estados Unidos de América en trece (13) cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales venciendo la primera cuota a los setenta y dos (72) meses de la firma del contrato de préstamo respectivo. La operación de endeudamiento externo devengará una tasa de interés fija anual a ser determinada por el KfW en la fecha de la firma del contrato de préstamo respectivo, en base a los tipos de interés vigentes en los mercados de capital de los Estados Unidos de América para los préstamos a largo plazo más un margen a ser determinado por el KfW de acuerdo con su política de tasas de interés. El referido endeudamiento externo estará sujeto a una comisión de compromiso respecto de los saldos no desembolsados del préstamo y por semestres vencidos de 0,85% anual, así como a una comisión de gestión de 1% sobre el monto del préstamo.

Artículo 2.- Unidad ejecutora

La Unidad Ejecutora del “Préstamo de Ajuste Estructural Programático de Descentralización y Competitividad II” (Programa de Apoyo al Proceso de la Descentralización) será el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público.

Artículo 3.- Suscripción de documentos

Autorízase al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien él designe, a suscribir, en representación de la República del Perú, el contrato de préstamo de la operación de endeudamiento externo que se aprueba en el artículo 1 de esta norma legal; así como al Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los documentos que se requieran para implementar la citada operación.

Artículo 4.- Servicio de la deuda

El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasionen la operación de endeudamiento externo que se aprueba mediante el artículo 1 de la presente norma legal, serán atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a las previsiones presupuestales para el servicio de la deuda pública.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, y entrará en vigencia el día de su publicación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI

Ministro de Economía y Finanzas